



RESOLUCION NÚMERO 73001-1-16-0150

(Mayo 02 de 2016)

Por la cual se modifica un proyecto urbanístico

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad INVERSIONES RODNAR S.A.S. con NIT. 900.893.664-6, por medio de su representante legal GERMAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ con C.C. 93.355.534, radicó bajo el No. 73001-1-16-0019 del 19 de Enero de 2016, solicitud para la modificación del proyecto urbanístico aprobado mediante resolución No. 73001-1-15-0317 del 08 de Octubre de 2015, consistente en Cambio en la Ubicación de la Cesión de Equipamiento Local, Modificación de los Linderos de la Cesión Parques, plazas, plazoletas, Zonas Verdes Nivel Local y de los Linderos del Área Útil, para un área total a modificar de 3.463,18 m², sin modificar cuantitativamente las áreas inicialmente aprobadas.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-15-0317 del 08 de Octubre de 2015, otorgó aprobación al proyecto urbanístico presentado por la señora BLANCA HELENA ARBELAEZ DE HERNANDEZ, para adelantar el urbanismo en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 21 con Carrera 16/Calle 19 No. 15-10, Barrio Calambeo en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-75394 y ficha catastral 01-07-0193-0001-000, destinado a clínica con un área total de 3,904.00 m² incluidas sus correspondientes áreas de cesión.

Que la resolución No. 73001-1-15-0317 del 08 de Octubre de 2015, tiene un plazo de dos (2) años contados a partir de su fecha de ejecutoria, la cual se produjo el día 07 de Marzo de 2016.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-75394 del 22 de Febrero de 2016, la Sociedad INVERSIONES RODNAR S.A.S, es la nueva propietaria del predio identificado con ficha catastral 01-07-0193-0001-000, ubicado en la Calle 19 No. 15-10 del barrio Calambeo en la ciudad de Ibagué.

Que el parágrafo único del artículo Artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 2218 de 2015, Art. 2º-, establece que: *"Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones."*, y a continuación define: *"Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública. Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva"*, caso que aplica a la presente solicitud.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 827 del 01 de Febrero de 2016, debido a que el correo certificado devolvió la citación de MARIA MARTHA GONZALEZ, por causal "no existe número", en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer

Em

RESOLUCION NUMERO 73001-1-16-0150
(Mayo 02 de 2016)
Por la cual se modifica un proyecto urbanístico

sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, presentó certificado de factibilidad de conexión de servicio de energía eléctrica No. 171-2016 de Abril 25 de 2016, emanado por la COMPAÑÍA ENERGETICA DEL TOLIMA ENERTOLIMA S.A. E.S.P., con vigencia de un (1) año.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 0219 de fecha 11 de Febrero de 2016, entregada el día 12 del mismo mes y año, en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 30 de Marzo de 2016.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, la Normativa General de Usos, Construcciones y Urbanizaciones de la ciudad de Ibagué y al plano topográfico aprobado mediante oficio No. 11188 de fecha 10 de Marzo de 2015, expedido por la Secretaría de Planeación Municipal, el cual reposa en el expediente de la resolución No. 73001-1-15-0317 del 08 de Octubre de 2015, cuya modificación se solicita.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar a la Sociedad **INVERSIONES RODNAR S.A.S.** con NIT. 900.893.664-6, por medio de su representante legal **GERMAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ** con C.C. 93.355.534, la modificación del plano L-2 de 2, aprobado inicialmente mediante **resolución No. 73001-1-15-0317 del 08 de Octubre de 2015**, tendiente a la relocalización de la Cesión de Equipamiento Local, redefinición de los Linderos de la Cesión Parque, plazas, plazoletas y Zonas Verdes nivel Local y de los Linderos del Área Útil, sin que se modifiquen las áreas inicialmente aprobadas, con la anotación en rojo efectuada por el curador urbano en cuanto a corregir en el cuadro de áreas, que la cesión Parques, plazas, plazoletas y Zonas Verdes es nivel "Ciudad".

Parágrafo 1.- El plano L-2 de 2, aprobado por la resolución No. **73001-1-15-0317 del 08 de Octubre de 2015**, no tienen validez alguna y será reemplazado por el plano L-2 de 2, aprobado por la presente resolución.

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- La presente resolución no modifica artículo alguno de los contenidos en la resolución No. 73001-1-15-0317 del 08 de Octubre de 2015.

Artículo 3.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para

137

RESOLUCION NUMERO 73001-1-16-0150
(Mayo 02 de 2016)
Por la cual se modifica un proyecto urbanístico

ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

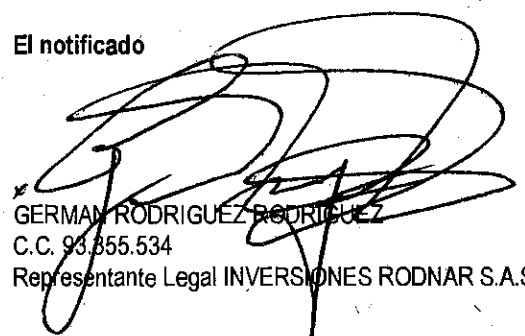
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dos (02) días del mes de Mayo de 2016.

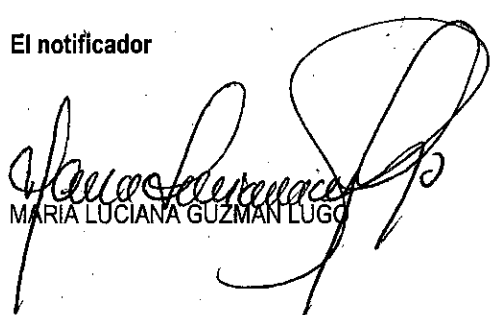

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha **05 MAYO 2016** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


GERMAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C. 93.855.534
Representante Legal INVERSIONES RODNAR S.A.S.

El notificador


MARIA LUCIANA GUZMAN LUGO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **05 MAYO 2016** quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

05 MAYO 2016

FIRMA: 